



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/983  
27 de julio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 122 del programa

FINANCIACION DE LA MISION DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS  
EN EL SALVADOR

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) (A/47/751/Add.1). Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva recibió información adicional proporcionada por representantes del Secretario General.

2. En los párrafos 1 a 37 del informe del Secretario General se brinda la información normal referida, entre otras cosas, al mandato de la ONUSAL, al plan operacional para la observación de las elecciones por parte de las Naciones Unidas y la ampliación de la ONUSAL, la situación de las cuotas y las contribuciones voluntarias, el informe sobre la actuación financiera en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993, la estimación de gastos para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993, incluido el establecimiento del componente electoral, la estimación de gastos para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 30 de abril de 1994 y para la liquidación de la Misión, el destino final de los bienes, la administración financiera y observaciones sobre la cuenta especial ONUSAL/ONUCA.

3. En la sección XII de su informe, el Secretario General pide que la Asamblea General tome las medidas siguientes en relación con la financiación de la ONUSAL (párr. 38):

a) Consignar y prorratear la suma de 20.248.300 dólares, cifra bruta (18.341.900 dólares, cifra neta) para la ampliación de la ONUSAL en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993;

b) Consignar la suma apropiada o autorizar obligaciones de una cuantía apropiada, o ambas cosas, y prorratear las sumas correspondientes, para el período posterior al 30 de noviembre de 1993, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar a la ONUSAL más allá de esa fecha;

c) Consignar la suma apropiada o autorizar obligaciones de una cuantía apropiada, o ambas cosas, y prorratear las sumas correspondientes, para sufragar los gastos relacionados con la liquidación de la ONUSAL, en caso de que el Consejo decida terminar la Misión;

d) Mantener el saldo no utilizado de 1.813.985 dólares en la cuenta especial ONUSAL/ONUCA, habida cuenta de las cuotas impagas;

e) Aplicar a la ONUSAL los arreglos especiales propuestos en relación con el artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (párr. 33).

Gastos del período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993

4. Las economías (sobrecostos) generados con respecto a los principales objetos del gasto de la ONUSAL entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993 se resumen en el anexo I en la forma siguiente:

	<u>Miles de dólares EE.UU.</u>
Observadores militares	(98 300)
Gastos de personal civil	1 990 100
Locales/alojamiento	32 400
Operaciones de transporte	(345 300)
Operaciones con helicópteros	132 900
Comunicaciones	14 500
Equipo de otro tipo	27 300
Suministros y servicios	(109 900)
Fletes y acarreo	17 500
Indemnizaciones por fallecimiento e invalidez	-
Cuenta de apoyo	-
Contribuciones del personal	<u>200 100</u>
 Total bruto	 1 832 300
 Ingresos por concepto de contribuciones del personal	 <u>200 100</u>
 Total neto	 <u><u>1 632 200</u></u>

5. La Comisión Consultiva señala que, de acuerdo con el informe sobre la operación financiera en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993, la previsión de gastos en varios de los rubros principales se aparta considerablemente de la estimación de gastos y el prorrateo para dicho período. Por ejemplo, hay sustanciales economías en concepto de gastos de personal y gastos superiores a los previstos para transporte. Por consiguiente, la Comisión Consultiva reitera la observación formulada en su informe anterior sobre la ONUSAL (A/47/900, párr. 9) de que las estimaciones de gastos para las operaciones de mantenimiento de la paz deben reflejar más exactamente las necesidades reales, y a la vez permitir cierta flexibilidad para el desempeño de una misión, teniendo en cuenta la actuación

financiera en los períodos anteriores del mandato y las operaciones análogas. Además, las economías o sobrecostos de volumen sustancial en una operación deben justificarse plenamente en el informe del Secretario General sobre la actuación.

6. Según el párrafo 1 del anexo II, las necesidades adicionales de 184.700 dólares en concepto de dietas por misión para observadores militares quedaron parcialmente compensadas por economías previstas de 86.400 dólares en concepto de viajes. La Comisión Consultiva señala que las tasas de dietas por misión durante los primeros 30 días fueron incrementadas retroactivamente de 64 a 70 dólares a partir del 1º de febrero de 1992, a 80 dólares a partir del 1º de noviembre de 1992 y a 85 dólares a partir del 1º de mayo de 1993, y las tasas para el período posterior a los primeros 30 días de 61 a 68 dólares a partir del 1º de mayo de 1993. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda la observación que formuló en sus anteriores informes sobre la ONUSAL (A/45/1021, párr. 10; A/46/904, párr. 10, y A/47/900, párr. 15) de que no estaba plenamente convencida de la necesidad de otorgar al personal de la ONUSAL tasas sustancialmente superiores a las de otros funcionarios de las Naciones Unidas en El Salvador, y en tales circunstancias pidió al Secretario General que reexaminara esa prestación. La Comisión Consultiva señala que en el informe se debía haber explicado el resultado del estudio sobre el terreno que se realizó en la zona de la misión en abril de 1993 (véase el párrafo 28 *infra*) y se debía haber justificado adecuadamente el incremento, en particular habida cuenta de su observación de que las tasas anteriores eran demasiado elevadas.

7. La Comisión Consultiva también cuestiona el fundamento jurídico del incremento de las tasas de dietas por misión a partir del 1º de febrero de 1992, con retroactividad mayor de un año, teniendo en cuenta que la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) actualiza las dietas mensualmente para todos los lugares de destino. La Comisión Consultiva opina que después de la aprobación del presupuesto las tasas de dietas por misión no pueden cambiarse retroactivamente, a menos que exista un fundamento jurídico que debería indicarse en el informe.

8. Como se indica en el párrafo 2 del anexo II, las economías previstas por un monto de 293.400 dólares en relación con la policía civil se produjeron por la demora en el despliegue de otros 50 supervisores de la policía. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que el plan de despliegue previsto y la fecha efectiva de llegada de todo el personal a la zona de la misión deberían indicarse en el informe, justificando así las economías o sobrecostos resultantes.

9. Con respecto al personal civil de contratación internacional, la Comisión Consultiva toma nota de economías por un total de 1.696.700 dólares sobre la base de un promedio de vacantes de 32 personas en el semestre, que quedaron parcialmente compensadas por los incrementos retroactivos de las tasas de dietas por misión (anexo II, párr. 2 b)).

10. La Comisión Consultiva observa que las economías previstas en materia de locales/alojamiento por un total de 52.200 dólares quedaron parcialmente compensadas por necesidades adicionales por un monto de 19.800 dólares para limpieza y servicios de seguridad, por los que se cobraron sumas mayores que las estimadas originalmente (anexo II, párr. 3). La Comisión Consultiva opina que los sobrecostos de los servicios de seguridad y limpieza de los locales son

elevados en comparación con las consignaciones originales para limpieza (9.000 dólares) y seguridad (42.000 dólares), incluidos los servicios por contrata de 13 guardias de seguridad para la sede de la ONUSAL y la zona de estacionamiento a 7.000 dólares por mes (véase A/47/751, anexo IV, párr. 16).

11. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda la observación que formuló en sus últimos informes (A/45/1021, párr. 14; A/46/904, párr. 20, y A/47/900, párr. 21), así como su preocupación por el hecho de que, dos años después del comienzo de sus operaciones, la ONUSAL continúe pagando por el estacionamiento en su sede. La Comisión Consultiva pidió al Secretario General que continuase sus gestiones ante el país huésped para obtener locales para las actividades de la Misión y alojamiento para el personal sin costo para la ONUSAL, con arreglo al modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/45/594), y que informase a este respecto en su próximo informe sobre la financiación de la ONUSAL (véase el párrafo 31 infra).

12. Se registraron gastos superiores a los previstos por un total de 345.300 dólares en materia de operaciones de transporte, debido al alto nivel de accidentes de tránsito, hurtos de repuestos e incremento del costo de las reparaciones, así como al elevado kilometraje de utilización de los vehículos (anexo II, párr. 4). Cuando la Comisión Consultiva hizo averiguaciones, se le informó de que en la zona de la misión era frecuente que no se observaran los reglamentos de tránsito y que el hurto de repuestos no siempre podía evitarse dadas las circunstancias especiales. La Comisión Consultiva opina que estas irregularidades y los sustanciales costos adicionales pueden relacionarse con un problema de gestión en la Misión que es necesario abordar.

13. La Comisión Consultiva reitera su opinión (A/47/900, párr. 22) de que el parque de 447 vehículos de la ONUSAL (anexo XV) es elevado y que la cantidad de vehículos podría reducirse en proporción a la reducción de personal y las continuas vacantes en la Misión; por ejemplo, hay 178 vehículos para la administración civil en la sede de la ONUSAL y se asigna un vehículo a cada uno de los 38 observadores militares.

14. La Comisión Consultiva recuerda su observación de que la consignación para conservación de vehículos parecía elevada, habida cuenta de que la gran mayoría de los vehículos fueron comprados en 1992 y que los gastos de reparación y conservación son por lo común bajos en el primer año de funcionamiento. La Comisión Consultiva señala que en el informe del Secretario General sobre la actuación no se indican las reducciones en materia de reparaciones, conservación, gasolina, aceite y lubricantes durante este período del mandato (A/47/900, párr. 23).

15. Teniendo presente la recomendación que formuló en su último informe (A/47/900, párr. 24), la Comisión Consultiva toma nota de que la flota de helicópteros se redujo gradualmente de seis a dos, lo que determinó economías por un total de 132.900 dólares (anexo II, párr. 5).

16. Las necesidades adicionales por un total de 17.500 dólares en materia de repuestos y suministros para comunicaciones, debido a que los precios fueron superiores a los estimados originalmente, quedaron parcialmente compensadas por

las economías de 3.000 dólares en materia de equipo de talleres (anexo II, párr. 6); no se dispuso de información complementaria a ese respecto. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que es necesario normalizar y actualizar los precios unitarios del equipo para lograr estimaciones más exactas y confiables.

17. Como se indica en el párrafo 8 del anexo II, hubo necesidades adicionales por un total de 109.900 dólares en materia de suministros y servicios para suministros y exámenes médicos (25.400 dólares), debido al incremento del tratamiento médico proporcionado al personal militar y a la policía civil llegados a la zona de la misión sin los suministros generales y vacunas necesarios (99.000 dólares). La Comisión Consultiva reitera su opinión de que es necesario establecer directrices normales para las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente en lo tocante a los arreglos que deben hacerse en materia de servicios y equipos normales para el personal de las misiones, lo cual facilitaría y aceleraría la iniciación de una operación.

Estimación de los gastos para el período comprendido entre el  
1º de junio y el 30 de noviembre de 1993

18. Según el anexo III, los gastos estimados para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993 ascienden a un total de 20.248.300 dólares, cifra bruta (18.341.900 dólares, cifra neta). Se informó a la Comisión Consultiva de que la Misión se estaba llevando a cabo en la forma programada; en junio de 1993 salieron de la zona de la misión diez observadores militares, y el número actual de éstos es de 38. Los representantes del Secretario General dijeron que las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas en El Salvador se celebrarían en marzo de 1994, tal como se había programado (párr. 13).

19. Según el inciso a) del párrafo 2 de la sección II del anexo IV, en la estimación de gastos se prevén 353 supervisores de la policía civil a costo pleno durante toda la Misión. Sin embargo, cuando la Comisión Consultiva hizo averiguaciones, se le informó de que al 10 de julio de 1993 sólo había 312 supervisores de la policía en la zona de la misión y que el Secretario General sigue teniendo dificultades para obtener de los gobiernos policías civiles calificados para operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, la Comisión Consultiva estima que debería haberse incluido una tasa de vacantes de aproximadamente el 10% en materia de policía civil (4.848.900 dólares), lo que determinaría economías sustanciales.

20. Según el anexo X, la plantilla revisada de personal de la ONUSAL que se propone refleja un incremento de 37 puestos de contratación internacional y siete de contratación local, con lo cual se llega al nivel de 357, a consecuencia de la reducción de un puesto de categoría D-2 para el Jefe de los Observadores Militares y la adición de 38 puestos en la División Electoral, incluido su Director, de categoría D-2, con efecto a partir del 1º de junio de 1993. La Comisión Consultiva opina que la cantidad propuesta de personal civil adicional y la cantidad de funcionarios en las oficinas regionales (36 funcionarios del cuadro orgánico de contratación internacional) es elevada, teniendo presente que la ONUSAL está supervisando el proceso electoral, y no organizándolo. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera la observación que formuló en un informe anterior sobre la ONUSAL (A/46/904, párr. 16) en el

sentido de que debería justificarse la propuesta de establecimiento de nuevos puestos, en particular en las categorías superiores, incluida una descripción de las responsabilidades funcionales de los nuevos puestos en el contexto de la estructura general de la misión. La Comisión Consultiva opina que el resumen contenido en el anexo XI no es suficientemente detallado, en particular para los nuevos puestos de Director (D-2) y Director Adjunto (D-1) de la División Electoral.

21. La Comisión Consultiva también cree que, habida cuenta de los cambios en el alcance y las funciones de la Misión, se podrían asignar distintos cometidos a los funcionarios, según fuera necesario, tales como asuntos políticos, supervisión de las elecciones y supervisión de los derechos humanos, con miras a limitar la cantidad de puestos adicionales, particularmente en las categorías superiores, teniendo presente que la categoría personal o el reconocimiento del titular de un puesto no debería determinar la categoría de un puesto concreto (A/46/904, párr. 16; A/47/900, párr. 18).

22. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda la recomendación que formuló en su último informe de que el Secretario General reexaminara la categoría de los numerosos altos funcionarios de la ONUSAL, que es una misión relativamente pequeña y se encuentra en una etapa avanzada de sus operaciones, con miras a racionalizar la estructura y aumentar su eficacia en relación con el costo (A/47/900, párr. 18); sin embargo, en el informe del Secretario General no hay indicio alguno de que se haya realizado ese reexamen, y no se obtuvo información adicional. Además, se propone incrementar la cantidad de altos funcionarios de la ONUSAL de 28 a 34, incluidos cinco puestos de categoría superior para la División Electoral (anexo XIII).

23. La Comisión Consultiva reitera asimismo su opinión (A/47/900, párr. 17) de que la cantidad de funcionarios de la División Administrativa (42 de contratación internacional y 75 de contratación local), que representa más de la tercera parte de la plantilla civil total de la ONUSAL, es elevada y debería reducirse; sin embargo, la cantidad de funcionarios de contratación internacional continúa en ese nivel, y el personal de contratación local de la división está incrementándose (anexo XIII). En lo tocante a la División de Derechos Humanos (16 funcionarios de contratación internacional y 5 de contratación local), la Comisión Consultiva señala que se necesitan descripciones de las funciones de los puestos del cuadro orgánico de contratación internacional, así como de los consultores en esta esfera (véase el párrafo 27 infra).

24. La Comisión Consultiva preguntó si existían relaciones entre el Jefe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, la Comisión de Derechos Humanos, que ha designado un relator para El Salvador, y el Centro de Derechos Humanos. La Comisión Consultiva confía en que no haya duplicación en sus programas de trabajo y pide que en el informe de actuación para el actual período de mandato se brinde información adicional.

25. Cuando la Comisión Consultiva hizo averiguaciones, se le informó de que se había preseleccionado a 12 voluntarios de las Naciones Unidas como candidatos externos para la ONUSAL a fin de desempeñar algunas de las funciones civiles. Habida cuenta de la experiencia positiva con voluntarios en la supervisión de elecciones, la Comisión Consultiva recomienda que se fomente el reclutamiento de

voluntarios para complementar al personal civil en funciones de apoyo, en lugar de llenar las vacantes.

26. Cuando la Comisión Consultiva hizo averiguaciones, se le informó de que la tasa de vacantes presupuestada en materia de gastos de personal civil (distintos de la policía - véase el párrafo 19 supra) para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993 es del 10%. Según el anexo XII, al 1º de junio de 1993 estaban en actividad 296 funcionarios, había 15 puestos vacantes y se proyectaba llenar para agosto de 1993 44 puestos adicionales. La Comisión Consultiva recuerda que para el período anterior la tasa de vacantes de contratación internacional tuvo que ajustarse del 5% al 26% para los funcionarios del cuadro orgánico y al 31% para los del cuadro de servicios generales y del Servicio Móvil, debido a las dificultades para contratar personal calificado y asignarlo a la zona de la misión, lo que determinó sustanciales economías (A/47/900, párr. 14). Se informó además a la Comisión Consultiva de que, salvo cuando se indica lo contrario en el anexo XII, los gastos de personal civil y gastos conexos están basados en los gastos normales de Nueva York, que en promedio son mayores que los de otros lugares de destino. Habida cuenta de lo antedicho, la Comisión Consultiva estima que hay posibilidades de obtener economías en relación con los gastos de personal civil.

27. En lo tocante a consultores y expertos, estimados en 74.600 dólares (anexo IV, secc. II, párr. 2 b) vi)), la Comisión Consultiva señala que se prevén servicios de consultoría en las esferas de derechos humanos, asuntos jurídicos y políticos y distribución de la tierra a fin de prestar asistencia a la División de Derechos Humanos y a la Oficina del Jefe de la Misión. Esto comprende dos consultores internacionales durante dos meses para cuestiones laborales y sindicales y evaluación institucional y apoyo académico (24.000 dólares), un consultor local para la cuestión del hábeas corpus (6.000 dólares) y otro para planificar, organizar y ejecutar el programa de expedición de documentos de identidad a la población local (6.600 dólares), dos expertos en sociología militar (8.000 dólares), así como dos consultores locales durante cinco meses para "cuestiones multidisciplinarias complejas, tales como elaboración de análisis, recomendaciones de alternativas, medidas de seguimiento y producción de informes de alto contenido técnico" (30.000 dólares). La Comisión Consultiva no estuvo plenamente convencida de la necesidad de las consultorías indicadas y recuerda su observación anterior (A/47/900, párr. 19) de que las tasas son elevadas y que la mayor parte de las funciones podía ser desempeñada por el numeroso cuerpo de personal civil de la ONUSAL. Por consiguiente, la Comisión Consultiva reitera la solicitud que dirigió al Secretario General de que se logre un máximo de economías en esta esfera.

28. La Comisión Consultiva opina que en el informe deberían haberse indicado las comprobaciones del estudio sobre el terreno en la zona de la misión realizado en abril de 1993 (anexo IV, secc. I, párr. 1), incluida la justificación del incremento retroactivo de las tasas de las dietas por misión (véase el párrafo 6 supra).

29. La Comisión Consultiva opina que el costo medio propuesto para los viajes hacia la zona de la misión y de regreso de ella (626.700 dólares), a razón de 2.500 dólares en un solo sentido y 5.000 dólares en ida y vuelta por persona es elevado (anexo IV, secc. I, párr. 2), habida cuenta de la cantidad de personal asignado proveniente de la Sede y las sustanciales economías realizadas hasta la

fecha en relación con los viajes de personal militar, policía civil y personal de contratación internacional durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de noviembre de 1992 (A/47/751, anexo I y anexo II, párr. 3; A/47/900, párr. 8 - economías del 89% de la suma presupuestada para personal de contratación internacional y local), así como durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de mayo de 1993 (anexo I y anexo II, párr. 2). La Comisión Consultiva estima que hay posibilidades de lograr sustanciales economías en materia de gastos de viaje.

30. En lo tocante a locales y alojamiento, fijados en 288.600 dólares (anexo IV, secc. II, párr. 3), la Comisión Consultiva observa que se prevé una consignación para continuar el alquiler de la sede de la ONUSAL junto con espacio para alojamiento (129.300 dólares), tres oficinas regionales y dos subregionales, dos oficinas militares regionales y siete centros policiales, hangares, espacio para estacionamiento cerca del puerto para vehículos y almacenamiento de materiales, un depósito en San Salvador, nuevos locales de oficinas y espacio de oficinas para la División Electoral.

31. Teniendo presentes las observaciones formuladas en sus tres últimos informes sobre la ONUSAL (A/45/1021, párr. 14; A/46/904, párr. 20; A/47/900, párr. 21), la Comisión Consultiva reitera su grave preocupación por el hecho de que, dos años después del comienzo de sus operaciones, la ONUSAL continúe pagando alquileres elevados por varios locales, así como por espacio para estacionamiento y almacenaje (véase el párrafo 11 supra). En el pasado, la Comisión Consultiva había expresado su expectativa de que se hicieran todos los esfuerzos posibles con el país huésped a fin de obtener locales sin costo para la ONUSAL, con arreglo al modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/45/594); el Secretario General en su informe dice que el asunto no ha sido resuelto aún y se prevén consignaciones para locales/alojamiento al mismo nivel en toda la Misión hasta el 31 de julio de 1994 (anexo VI, secc. II, párr. 3, y anexo VIII, párr. 3). Habida cuenta de lo que antecede, la Comisión Consultiva reitera su solicitud de que el Secretario General reanude sus esfuerzos por obtener locales gratuitos para la ONUSAL.

32. La Comisión Consultiva observa que se prevé una consignación para repuestos, reparaciones y conservación de vehículos (555.200 dólares) a razón de 207 dólares por vehículo y por mes para 447 vehículos durante seis meses (anexo IV, secc. II, párr. 4 b)). La Comisión Consultiva señala que la tasa de conservación de vehículos se ha duplicado, pasando de 103 dólares por mes en el período anterior a 207 dólares, aun cuando la Comisión Consultiva opinó en su último informe (A/47/900, párr. 23) que la tasa de 103 dólares parecía elevada (A/46/900, anexo IV, párr. 31). Por consiguiente, la Comisión Consultiva pide que se reestudien las tasas propuestas, sobre la base de las necesidades reales en la zona de la misión, lo que debería determinar economías. La Comisión Consultiva estima asimismo que sería útil calcular tasas normales de conservación de vehículos sobre la base de los costos medios de todas las operaciones, con variaciones según las necesidades especiales de cada misión (véase el párrafo 14 supra).

33. Según el párrafo 4 d) de la sección II del anexo IV, se prevé una consignación para gasolina, aceite y lubricantes (165.300 dólares) a razón de 58 dólares por vehículo y por mes para 447 vehículos. La Comisión Consultiva

observa que las tasas de gasolina, aceite y lubricantes difieren considerablemente para cada operación, y por consiguiente sería útil justificar la estimación de gastos, indicando el kilometraje medio por vehículo y la cantidad necesaria para combustibles, con los gastos conexos.

34. En lo tocante a las operaciones con helicópteros (822.200 dólares), la Comisión Consultiva observa que se prevé una consignación para el arrendamiento comercial de dos helicópteros durante seis meses a una tasa de 1.142 dólares por helicóptero y por hora para un mínimo de 60 horas de vuelo por mes (anexo IV, secc. II, párr. 5). La Comisión Consultiva opina que el costo mensual del arrendamiento, que asciende a 68.517 dólares por cada helicóptero, es elevado en comparación con otras operaciones. La Comisión Consultiva reitera asimismo su recomendación de que el Comandante de la Fuerza de la ONUSAL estudie las operaciones con helicópteros propuestas y mantenga en permanente examen las necesidades proyectadas, con miras a hacer economías (A/46/904, párr. 23).

35. En lo tocante a las comunicaciones (116.300 dólares), la Comisión Consultiva observa que se prevé una consignación para equipo de comunicaciones (50.800 dólares), equipos de talleres y ensayos (3.000 dólares), comunicaciones comerciales (56.500 dólares) y repuestos y suministros (6.000 dólares) (anexo IV, secc. II, párr. 6). La Comisión Consultiva observa que en el informe del Secretario General se debería especificar la adquisición de nuevo equipo, incluidas la cantidad de artículos y los costos unitarios. A este respecto, la Comisión Consultiva acoge con beneplácito los cuadros que figuran en los anexos XV y XVI sobre la distribución del equipo de transporte y comunicaciones, los generadores y los edificios prefabricados por unidad de oficina y lugar geográfico al 31 de mayo de 1993.

36. La Comisión Consultiva observa que no se prevé consignación alguna para servicios de auditoría con respecto a suministros y servicios para el período en curso comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993 (anexo IV, secc. II, párr. 8 a)). Considerando el continuo crecimiento de las funciones de la ONUSAL y las mayores necesidades presupuestarias, así como el alto nivel de accidentes, hurtos e incremento del costo de las reparaciones (véase el párrafo 12 supra), la Comisión Consultiva opina que deberían proporcionarse servicios de auditoría a la ONUSAL para el período de mandato en curso a fin de asegurar un control financiero adecuado.

37. Con respecto a la información pública (280.000 dólares) (anexo IV, secc. II, párr. 8 e)), la Comisión Consultiva observa que las actividades proyectadas se realizarán en la zona de la misión a un costo medio de 46.700 dólares por mes. La Comisión observa que los gastos de información pública casi se duplicaron después del último período de mandato, si bien en su último informe (A/47/900, párr. 19) había expresado que no estaba convencida de la necesidad de que se proporcionara ese tipo de asistencia y reiterado su solicitud de que se lograra un máximo de economías en esta esfera. Teniendo presente que el presupuesto por programas revisado de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993 prevé, en la sección 31, una consignación de 111,8 millones de dólares para información pública, que comprende un incremento de 8,8 millones de dólares, y que gran parte de esa cantidad está asignada a servicios promocionales relacionados con la paz y la seguridad, y en particular a las actividades relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva opina que esas actividades deberían sufragarse con cargo al

presupuesto por programas ordinario (A/46/904, párrs. 25 y 26, y A/46/916, párr. 71).

38. En lo tocante a la consignación para indemnizaciones por muerte e invalidez (90.000 dólares) para las posibles reclamaciones a ese respecto (anexo IV, secc. II, párr. 10), la Comisión Consultiva reitera su opinión de que es necesario justificar las indemnizaciones estimadas, indicando los pagos hechos durante el anterior período de mandato y la correspondiente cantidad de beneficiarios (A/47/763, párr. 23).

39. La Comisión Consultiva recuerda, con respecto a la consignación de 777.600 dólares en relación con la cuenta de apoyo (anexo IV, secc. II, párr. 11), que el 8,5% de los gastos totales en sueldos, gastos comunes de personal y viajes del personal civil en la zona de la misión tal vez no sean plenamente necesarios para operaciones como la ONUSAL, que tienen una numerosa plantilla civil. La Comisión Consultiva se propone examinar esa proporción, así como la metodología, en el contexto de su consideración del informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la cuenta de apoyo.

40. Considerando las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos anteriores y la cantidad de esferas en que pueden lograrse economías, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General consigne la suma de 18 millones de dólares, cifra bruta para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993.

41. En lo tocante al saldo no utilizado de 1.813.985 dólares del ONUCA existente en la cuenta especial ONUSAL/ONUCA (párr. 38 d)), la Comisión Consultiva señala que la Asamblea General, en el párrafo 9 de su resolución 47/223, de 16 de marzo de 1993, decidió que el resto del saldo no comprometido del ONUCA se acreditase a los Estados Miembros en las cuentas de sus cuotas prorrateadas para el próximo período de mandato de la ONUSAL, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiese renovar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1993, o se acreditase a, las cuentas de las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros para otras operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que el saldo no utilizado de 1.813.985 dólares existente en la cuenta especial ONUSAL/ONUCA se acredite a las cuentas de las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros para la ONUSAL por el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993, que ascienden a 18 millones de dólares, cifra bruta, lo que determinará que el monto de dichas cuotas quede en 16.186.015 dólares, cifra bruta.

42. Con respecto al período posterior al 30 de noviembre de 1993, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General presente estimaciones de gastos revisadas a la Asamblea General, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la ONUSAL más allá de esa fecha, incluso para la liquidación de la Misión, sobre la base de un informe detallado de actuación para el período de mandato en curso, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos que anteceden.

43. En lo tocante a la propuesta del Secretario General de aplicar a la ONUSAL los arreglos especiales relacionados con el artículo IV del Reglamento Financiero (párrs. 32 a 34), la Comisión Consultiva está de acuerdo con dicha solicitud, con carácter excepcional, habida cuenta de las circunstancias

particulares de la ONUSAL y su situación financiera, en el entendido de que las disposiciones pertinentes de la resolución 45/265 de la Asamblea General, de 17 de mayo de 1991, estaban previstas para el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y no para aplicarse con carácter general a todas las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General mejore su comunicación con los Estados que aportan contingentes para lograr que los Estados Miembros interesados presenten la información y las reclamaciones pertinentes dentro de los plazos previstos por el reglamento financiero.

44. En lo tocante a la declaración del Secretario General contenida en el párrafo 27 de su informe respecto de la necesidad de continuar la autorización financiera para las operaciones de mantenimiento de la paz en caso de que las necesidades derivadas de prórrogas o ampliaciones excedan las previsiones de la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, sobre gastos imprevistos y extraordinarios, la Comisión Consultiva formula una advertencia en contra de esa práctica continuada. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera su opinión de que el Secretario General debe racionalizar los procedimientos para acelerar la emisión de sus informes sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, permitiendo así que la Asamblea General tome oportunamente las medidas apropiadas.

-----